UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 690 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 27 NOV. 2012

Visto el expediente administrativo sobre recurso de apelación y nulidad del resultado del proceso de concesión del restaurant-cafetería ubicado en la Ciudad Universitaria; y

CONSIDERANDO:

Que, el proceso de concesión se rige por la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, se realizó la Convocatoria N° 001-2012-CEAARC-UNSCH, para la concesión de los restaurantes-cafeterías de los locales de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, entre ellos el restaurant-cafetería ubicado en la Ciudad Universitaria, habiéndose declarado como ganadora a la participante Bertha Guadalupe Aquino Ramírez, con 83.90 puntos;

Que, con escrito de Registro N° 05479, el participante Antonio Yauri Ascarza interpuso recurso de apelación contra los resultados de la Convocatoria N° 001-2012-CEAARC-UNSCH, solicitando que se descalifique a la participante ganadora del proceso de concesión, Bertha Guadalupe Aquino Ramírez, por tener deudas pendientes con la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y por haber transgredido el principio de veracidad;

Que, mediante escrito de Registro N° 05455, la señora Gladys Mendoza Peceros, participante en el referido proceso de concesión, solicitó la nulidad de los resultados de la Convocatoria N° 001-2012-CEAARC-UNSCH, por presunta vulneración a los derechos de los postores;

Que, a fin de no vulnerar el Derecho a la Defensa y de Contradicción, se informó del Recurso de Apelación interpuesto, a la ganadora del proceso de concesión, Bertha Guadalupe Aquino Ramírez, para que absuelva los cargos imputados, habiendo respondido mediante escrito de Registro N° 05831, en el que sólo se limita en indicar que cuenta con una Constancia de No adeudar a la Universidad, pero no acredita fehaciente y objetivamente con medios probatorios no tener deudas pendientes con la institución; sin embargo, dicha constancia contiene error evidente en la identificación de la interesada;

Que, la Jefa de la Oficina de Tesorería mediante Proveído N° 469-2012-OT/UNSCH, ha remitido el extracto bancario del Control de Merced Conductiva de Predios de la institución de los años 2006 al 2009, en el cual se evidencia que la señora Bertha Guadalupe Aquino Ramírez, inicialmente realizó un depósito por garantía el día 22 de junio de 2006 ascendente al monto de S/.2,248.00, iniciando los depósitos por merced conductiva el 23 de julio de 2006 y siendo el último el 04 de agosto de 2008;

Que, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, con Memorando N° 158-2012-UNSCH/OCP, precisa que la señora Bertha Guadalupe Aquino Ramírez, fue concesionaria durante el periodo comprendido de 06 de Julio del 2006 al 07 de Julio del 2008, conforme lo establecido en la cláusula cuarta del Contrato N° 001-2006-VRAD-UNSCH; sin embargo continuó conduciendo el local del restaurant-cafetería ubicado en la ciudad universitaria desde el 07 de julio del 2008 hasta el 05 de agosto del 2009, acumulando trece (13) meses de conducción fuera del periodo del contrato, y sin efectuar el pago de merced conductiva a favor de la institución, por lo que dicha deuda asciende a la suma de Veintidós Mil Doscientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles (S/.22,230.00);

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 690 -2012-UNSCH-R

Que, mediante Memorando N° 1441-2012-OGA-UNSCH el Jefe de la Oficina General de Administración informa que con Resolución Jefatural N° 109-2008-UNSCH/OGA, se aprobó la exoneración del pago por merced conductiva por un acumulado de 153 días, debido a las paralizaciones de las labores académico-administrativas por la huelga del personal docente y administrativo, cuyo valor económico asciende a Seis Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 40/100 Nuevos Soles (S/.6,242.40);

Que, la señora Bertha Guadalupe Aquino Ramírez estuvo conduciendo el local del restaurant-cafetería ubicado en la Ciudad Universitaria, por un periodo de 13 meses fuera del periodo contractual, cuya deuda asciende al valor económico de S/.22,230.00; y teniendo en cuenta que se le exoneró el pago por merced conductiva por un acumulado de 153 días (S/. 6,242.40.00), y deduciendo dicho monto a favor de la ex concesionaria, se tiene que la señora Bertha Guadalupe Aquino Ramírez tiene una deuda pendiente a favor de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ascendente a Quince Mil Novecientos Ochenta y Siete con 60/100 Nuevos Soles (15,987.60), conforme a lo señalado en el Memorando N° 158-2012-UNSCH-OCP de la Oficina de Control Patrimonial; por tanto debe declarase la nulidad de los resultados referido proceso de concesión;

Estando a la Opinión Legal N° 01-2012-UNSCH-R/A, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33° literal b) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128° literal c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la nulidad de los resultados del Proceso de Concesión del local del restaurant-cafetería ubicado en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en la que se declara como ganadora a la señora Bertha Guadalupe Aquino Ramírez, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DECLARAR desierto el Proceso de Concesión del local del restaurant-cafetería ubicado en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en razón de que el participante que quedó en segundo lugar no superó el puntaje mínimo (80 puntos).

Artículo 3°.- DISPONER que se convoqué a un nuevo Proceso de Concesión del local del restaurant-cafetería ubicado en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. OSWALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General (e)

cc. mjsl